

CIRCULAR No. 011-20

Bogotá, 17 de marzo de 2020

PARA: TODOS LOS ASOCIADOS

DE: GERENCIA

ASUNTO: PROCESO PARA LA DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL 14 DE MARZO/2020.

Señores ASOCIADOS:

La Asamblea General celebrada el pasado sábado 14 de marzo aprobó por amplia mayoría y sin ninguna modificación la propuesta de devolución parcial de ahorros permanentes que habíamos dado a conocer a todos los asociados mediante Circular No. 06/2020 de febrero 26 del presente año, a cuyo texto nos remitimos para una mejor comprensión del tema.

La Resolución aprobada por la Asamblea General establece una disminución en el monto máximo del ahorro permanente de cada asociado a \$12 millones de pesos y, en consecuencia, se autoriza efectuar el cruce de cuentas con los créditos u otras obligaciones con el FEMDI o su traslado a la cuenta de ahorro extraordinario ó la devolución a los asociados del excedente sobre dicha suma a 31 de diciembre de 2019. En segundo lugar, efectuar el mismo proceso sobre el 10% del monto de los ahorros permanentes a esa misma fecha, en favor de los demás asociados.

A los asociados que se encuentren en mora en aportes, créditos u otros compromisos económicos con el FEMDI, se les efectuará primero el cruce de cuentas respectivo, con su debida autorización, y de quedar un remanente, les será rembolsado.

Según el balance del FEMDI a 31 de diciembre de 2019, un total de 92 asociados superaron individualmente los 12 millones de pesos en sus respectivas cuentas de ahorro permanente. El cruce de cuentas y/o devolución del diez por ciento (10%) de los ahorros permanentes se efectuará a los 253 asociados restantes.



En total, el FEMDI se desprende de un pasivo de \$449.7 millones de pesos que representa sólo el 6% de la totalidad de los ahorros de los asociados.

En consecuencia, en aplicación de la Resolución No. 01 de la Asamblea General Ordinaria, a partir de la fecha, los asociados podrán solicitar se efectúe el cruce de cuentas entre el saldo que corresponda del ahorro permanente y sus créditos ó compromisos pendientes con el FEMDI ó la devolución de los excedentes en caso de superar la cifra de doce millones de pesos (\$12.000.000) ó del 10% del ahorro permanente, en caso de estar por debajo de esa cifra.

De no recibir ninguna solicitud de parte del asociado, el FEMDI procederá de oficio a efectuar el traslado de las sumas que correspondan del ahorro permanente a la cuenta de ahorro extraordinario de cada asociado, a más tardar el 30 de junio del presente.

De ustedes, muy atentamente,

JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ

Gerente

ANEXO No 1 DEVOLUCION DE AHORROS PERMANENTES					
AÑO	TOTAL AHORROS PERMANENTES	SUMAS A DEVOLVER	PORCENTAJE DEVOLUCIÓN	ASOCIADOS BENEFICIADOS	PROMEDIO POR ASOCIADO
2017	2.662.000.000,00	338.000.000,00	12.7%	63 Asociados	(Prom. \$ 5.366,800 c/u)
2018	1.516.000.000,00	221.000.000,00	8.9%	72 Asociados	(Prom. \$ 3.070.000 c/u)
	964.000.000,00	96.400.000,00	3.9%	233 Asociados	(Prom.\$ 412.000 c/u)
	2.480.000.000,00	317.500.000,00	12.8%	305 Asociados	(Prom. \$ 1.040.000 c/u)
2019	1.635.612.947,00	345.612.946,00	21,1%	86 Asociados	(Prom.\$ 4.018.755 c/u)
	740.841.420,00	74.084.142,00	10,0%	235 Asociados	(Prom.\$ 315.252 c/u)
	2.376.454.367,00	419.697.088,00	17,7%	321 Asociados	(Prom.\$ 1.307.468 c/u)
2020	1.478.294.700,00	375.325.075,00	25,4%	92 Asociados	(Prom.\$ 4.079.620 c/u)
	743.768.371,00	74.376.837,00	10,0%	253 Asociados	(Prom.\$ 293.979 c/u)
	2.222.063.071,00	449.701.912,00	20,2%	345 Asociados	(Prom.\$ 1.303.483 c/u)
Mínimo a devolver; \$ 8.400 Maximo a devolver: \$5.345.691 Sobre \$ 17.345.691					

ANEXO No. 2 RESOLUCION No. 01 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020 SOBRE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES

La Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores Pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia,

Considerando

Que el estatuto del FEMDI establece en su Artículo 31°: "Las Asambleas Generales Ordinarias podrán autorizar cada año devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado".

Que el Acuerdo No. 47 de enero 30 de 2020 "Reglamento General de Ahorros y Créditos, Manejo de Cartera, Servicios Especiales y Tasas de Interés" establece: "ARTÍCULO 9°. REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN. Por regla general, los ahorros permanentes serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal, salvo que la Asamblea General Ordinaria autorice devoluciones parciales del ahorro permanente de cada asociado",

Resuelve

Artículo 1°. Establecer un monto máximo de DOCE millones de pesos (\$12.000.000) en la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°. Los asociados que a 31 de diciembre de 2019 hayan acumulado en su cuenta de ahorro permanente un valor igual o superior a trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 13.333.333), podrán disponer de los excedentes en dicha cuenta sobre doce millones de pesos (\$ 12.000.000),

y los demás asociados con sumas por un valor inferior a trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 13.333.333) podrán disponer del 10% del valor de sus ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3°. La administración del FEMDI informará oportunamente a todos los asociados sobre esta decisión de la Asamblea General y procederá en un plazo no mayor al 30 de junio del presente, a efectuar el traslado de la suma que corresponda de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario.

Artículo 4°. Mediante solicitud expresa a la gerencia, el asociado podrá autorizar se efectúe el cruce de cuentas entre el ahorro extraordinario y las obligaciones pendientes de pago con el FEMDI, sean créditos, aportes mensuales u obligaciones de cualquier índole.

Artículo 5°. Sólo se efectuará la devolución de la suma que haya sido trasladada de la cuenta de ahorro permanente a la cuenta de ahorro extraordinario al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI.

Artículo 6°.- La presente Resolución fue aprobada (por mayoría) en la Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Bogotá el día 14 de marzo de 2020 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Presidente Asamblea General

Secretario de la Asamblea General